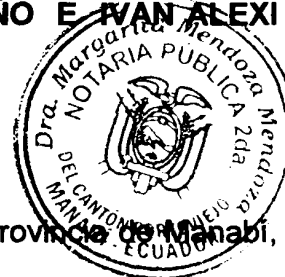


**ESCRITURA DE ANONIMA DENOMINADA "INTRIAGO & CARREÑO,  
TIERRA ESTRATEGICA S.A INCARTESA" INTEGRADA POR LOS  
ACCIONISTAS: JAMES DAMIAN INTRIAGO CARREÑO E IVAN ALEXI  
INTRIAGO CARREÑO .-**

**CAPITAL SOCIAL: \$ 5,000.00**



No.- 0172.- En la ciudad de Portoviejo , Capital de la Provincia de Manabí,  
República del Ecuador, hoy día jueves doce de Enero del dos mil doce;  
ante mí, Doctora **TARCILA MARGARITA MENDOZA MENDOZA**,  
encargada de la Notaría Segunda del Cantón Portoviejo, desde el  
veintiuno de junio del dos mil diez según Acuerdo de Acción de Personal  
número dos mil sesenta y nueve-UP-CJM-cc de fecha veintiuno de junio de  
dos mil diez, suscrito por el señor Doctor Oswaldo Segovia Medina,  
Director Provincial de Manabí del Consejo de la Judicatura, comparecen  
por una parte por sus propios y personales derechos **EL SEÑOR JAMES  
DAMIAN INTRIAGO CARREÑO, de estado civil casado;** de nacionalidad  
ecuatoriana, de profesión biólogo, con domicilio en la ciudad de Portoviejo ,  
por otra parte, también por sus propios y personales derechos **EL SEÑOR  
IVAN ALEXI INTRIAGO CARREÑO, de estado civil casado,** de  
nacionalidad ecuatoriano, de profesión Abogado, con domicilio en la ciudad  
de Quito y de tránsito por esta ciudad; portadores de sus cédulas de  
ciudadanías que fueron presentadas y devueltas; hábiles para contratar y  
poder obligarse a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos del resultado  
y efectos de la escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA  
ANONIMA,** que proceden a celebrar con libertad y capacidad civil

*Dra. Margarita Mendoza Mendoza*  
**A B O G A D A**  
**NOTARIA PUBLICA 2da**  
**DEL CANTÓN PORTO VIEJO**

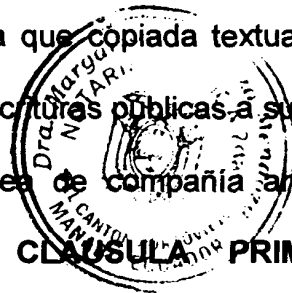
necesaria, los otorgantes entregaron a la suscrita Notaria una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**

**COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores James Damián Intriago Carreño e Iván Alexi Intriago Carreño, ecuatorianos, casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Portoviejo. Todos los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

**CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CAPÍTULO I.-**

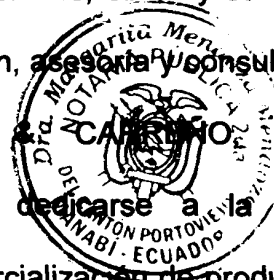
**Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo 1º.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es: "INTRIAGO & CARREÑO, TIERRA ESTRATÉGICA S.A., INCARTESA". **-Artículo 2º.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía "INTRIAGO & CARREÑO, TIERRA ESTRATÉGICA S.A., INCARTESA" es la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo provincia de Manabí. Sin perjuicio de ello, la compañía podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **-Artículo 3º.- Objeto.-** En términos

Dra. Margarita Mendoza Mendoza  
A B O G A D A  
NOTARIA PÚBLICA 243  
DE PORTOVIEJO



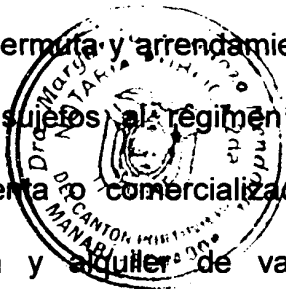
3

generales, la compañía tiene por objeto la elaboración, fabricación, compra, venta, permuta, importación y exportación de bienes, obras y servicios de distinta naturaleza; así como a la representación, ~~asesoría y consultoría~~. En consecuencia, la compañía "INTRIAGO ~~2. CAMARÓN~~ TIERRA ESTRATÉGICA S.A., INCARTESA", podrá dedicarse a la captura, importación, exportación, compra, venta, comercialización de productos del mar, de los ríos, de los lagos y piscinas, agrícolas, pecuarios, ganaderos, textiles, cerámicas y químicos; alquiler, compra, venta de maquinarias; a la compra y venta de todo tipo de suministros eléctricos e industriales en todas sus formas y derivados, así como de maquinarias eléctricas e industriales, equipos y sus partes; a la compra, venta y distribución de enseres del hogar; a la siembra, cosecha, compra, venta, comercialización y distribución de toda clase de árboles, frutas, productos vegetales y agrícolas en su estado natural o procesado, así como de toda clase de productos orgánicos y agrícolas; a la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; a la siembra, cosecha, compra, venta, comercialización y distribución de toda especie de, en su estado natural o procesado; a la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón, tilapia y otras especies bioacuáticas; a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas; la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participación de compañías limitadas, inclusive participando como accionista o socio de ellas, según el caso; a ser



Dra. Margarita Mendoza  
A B C D A  
NOTARIA PÚBLICA 2da.  
DE PORTOVIEJO

distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social de la compañía; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliarias de terceros; a elaboración, venta y alquiler de vallas publicitarias, letreros y todo material que permita difundir publicidad; a la construcción de toda clase de obras civiles, así como a la compra y venta de bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles; a la importación o exportación, compra, venta y distribución de electrodomésticos, artefactos e insumos eléctricos, equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos, pinturas, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; a la importación o exportación, compra, venta y distribución de toda clase de papel, ropa, prendas de vestir, tejidos, hilados, calzado; a prestar servicios de asesoría y consultoría en los campos de telecomunicaciones, computacional, electrónica, informática, económica, legal y financiera, investigaciones de mercado y comercialización interna o externa.- También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros.- La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada, vehículos livianos sin chofer y pesados.

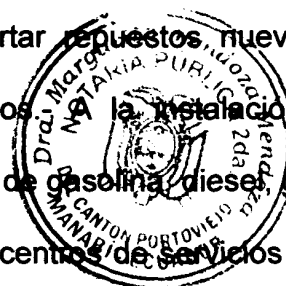


Dra. Margarita Mendoza Mendoza  
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z  
NOTARIA PÚBLICA 2da.  
DE PORTOVIEJO

compra, venta, de autos, automóviles, vehículos, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, a la reparación de motores, rectificación de cigüeñales, bloques de motor, cabezotes, importar repuestos nuevos o usados, a la explotación minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados de petróleo; a la instalación de centros de servicios para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios para repuestos y vehículos; a la distribución de toda clase de productos que se expenden en bares, discotecas, comisariatos, bazares o despensas.- La compañía podrá ejecutar su objeto independientemente o en socio con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, pudiendo comparecer como apoderada de tales personas; en suma, la compañía podrá ejercer toda actividad industrial, mercantil, comercial y de inversión relacionadas con su objeto.- Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.-

**Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **CAPÍTULO II.- Del capital: Artículo 5º.- Capital y acciones.-** El capital social es de USD\$5.000,00 (cinco mil dólares de los Estados Unidos de América), dividido en cincuenta acciones ordinarias y nominativas, de cien dólares cada una, numeradas consecutivamente del

Dra. Margarita Mendoza  
A B O G A D A  
NOTARIA PÚBLICA 2da.  
DE PORTO RICO



001 al 050. **CAPÍTULO III: Del gobierno y de la administración.- Artículo**

**6°.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente. -

**Artículo 7°.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los

diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se

celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. - **Artículo 8°.- Clases de juntas.-** Las juntas

generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la

Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren

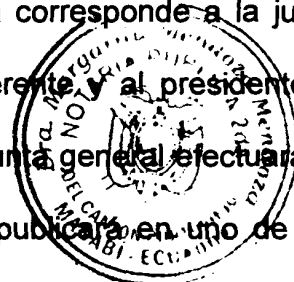
convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. -**Artículo 9°.- Quórum general de instalación.-** Salvo

que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital

pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás

requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. -**Artículo 10°.- Quórum especial**

**de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la



Dra. Margarita Mendoza Mendoza  
ABOGADA  
NOTARIA PUBLICA 2da  
DE PORTOVIEJO

junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo 11º.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo 12º.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo 13º.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. - **Artículo 14º.- Presidente de la compañía.-** El presidente podrá ser o no accionista, será nombrado por la junta general para un período de cuatro (4) años y podrá ser reelegido.



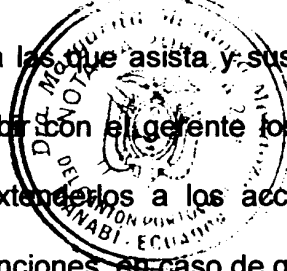
Dra. Margarita Mendoza  
ABOGADA  
NOTARIA PÚBLICA 2da.  
DE PORTOVIEJO

Dra. Margarita Mendoza Mendoza  
A B Q U E  
NOTARIA PUBLICA 2da  
DE PORTOVIEJO

Concluido el período de duración, el presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente:

a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo**

**15°.- Gerente de la compañía.-** El gerente podrá ser o no accionista, será nombrado por la junta general para un período de cuatro (4) años y podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. - **Artículo 16° - Reparto de utilidades.-** Las utilidades se repartirán a los accionistas en proporción a sus acciones, una vez que fueran hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal. - **CAPÍTULO IV: DE LA FISCALIZACIÓN: Artículo 17°.- Comisario.-** La junta general designará un comisario cada año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de





la compañía. El comisario podrá ser ratificado en su cargo indefinidamente. Concluido el período de designación, el comisario continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **CAPÍTULO V: DE LA**

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo 18º.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. -

**CLÁUSULA CUARTA.- APORTES.-** El capital accionarial de la compañía "INTRIAGO & CARREÑO, TIERRA ESTRATÉGICA S.A., INCARTESA", queda constituido de la siguiente manera:

| Nombre del Accionista                  | Número de Acciones | Capital suscrito y pagado en numerario |
|----------------------------------------|--------------------|----------------------------------------|
| James<br>Damián<br>Intriago<br>Carreño | 25                 | USD\$ 2.500.00                         |
| Iván Alexi<br>Intriago<br>Carreño      | 25                 | USD\$ 2.500.00                         |
| <b>TOTAL</b>                           | <b>50</b>          | <b>USD\$ 5.000.00</b>                  |

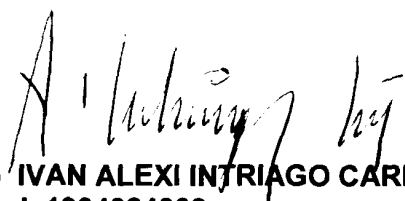
**CLÁUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos 14º y 15º del Estatuto de la compañía "INTRIAGO & CARREÑO, TIERRA ESTRATÉGICA S.A., INCARTESA", se designa como gerente al señor James Damián Intriago Carreño, y como presidente al señor Iván Intriago Carreño. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al señor James Damián Intriago Carreño, para que solicite al Superintendente de

Dr. J. J. Mendoza Mendoza  
ABD A  
NOTARIA PUBLICA 202  
DE PORTUQUEJO

Compañías, a nombre de la compañía, la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se servirá anteponer y agregar las correspondientes formalidades para la plena validez y eficacia del presente instrumento. Atentamente, Iván A. Intriago. Abogado, Reg. 5689 C.A.M.-Hasta aquí la minuta. Los otorgantes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta la misma que la elevan a escritura pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella. Leída esta escritura por mí la Notaria de principio a fin y en alta voz a los otorgantes se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firmando conmigo en unidad de acto. DOY FE



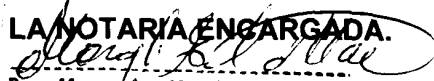
F) JAMES DAMIAN INTRIAGO CARREÑO  
Ced. 1305105551  
Vot. No. 010-0021



F) IVAN ALEXI INTRIAGO CARREÑO  
Ced. 1304024068  
Vot. No. 322-0044

Dra. Margarita Mendoza Mendoza  
ABOGADA  
NOTARIA PÚBLICA 2da  
DE PORTOVIEJO



LA NOTARIA ENCARGADA.  
  
Dra. Margarita Mendoza Mendoza  
ABOGADA  
NOTARIA PÚBLICA 2da.  
DE PORTOVIEJO

Portoviejo, 11 de Enero de 2012.

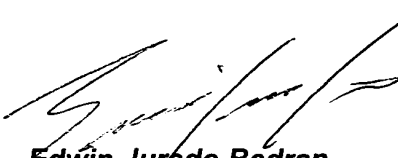
Certificamos que en el Banco de Guayaquil, al 11 de Enero de 2012, se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **INCARTESA S.A.** el valor de \$5000.00 (Cinco Mil 00/100 dólares), cuyo documento ha sido otorgado a las siguientes personas:

|                                 |            |
|---------------------------------|------------|
| - Intriago Carreño James Damian | \$ 2500.00 |
| - Intriago Carreño Iván Alexis  | \$ 2500.00 |

|              |                  |
|--------------|------------------|
| <b>TOTAL</b> | <b>\$5000.00</b> |
|--------------|------------------|

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,

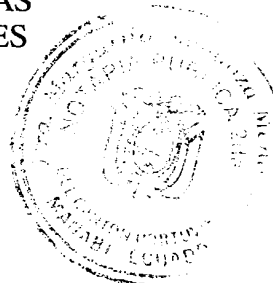


**Edwin Jurado Bedran**  
Gerente  
Sucursal Portoviejo  
BANCO DE GUAYAQUIL

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:PORTOVIEJO



**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7403973  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** INTRIAGO CARREÑO JAMES DAMIAN  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 28/12/2011 4:25:52 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- INTRIAGO & CARREÑO TIERRA ESTRATEGICA S.A. INCARTESA  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/01/2012**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. LUIS GRIJALVA  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO**

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE  
CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANOMINA DENOMINADA "INTRIAGO &  
CARREÑO, TIERRA ESTRATEGICA S.A INCARTESA" QUE LA SELLO Y FIRMO  
EN PORTOVIEJO EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION. *Pe*

Dra. Margarita Mendoza Mendoza  
ABOGADA  
NOTARIA PÚBLICA 2da  
DE PORTOVIEJO



LA NOTARIA ENCARGADA.

*Margarita Mendoza Mendoza*  
Dra. Margarita Mendoza Mendoza  
ABOGADA  
NOTARIA PÚBLICA 2da  
DE PORTOVIEJO

RAZÓN: Doctora **TARCILA MARGARITA MENDOZA MENDOZA**, Notaria Pública Segunda del Cantón Portoviejo, dando cumplimiento a lo dispuesto por el ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, mediante resolución número SC.DIC.P.12.056 de fecha veinte y seis de enero del dos mil doce, he tomado nota al margen de la matriz y en las copias de la escritura No. 0172 de fecha doce de enero del dos mil doce mediante la cual se constituyó la Compañía Anónima denominada "INTRIAGO & CARREÑO, TIERRA ESTRATEGICA S.A. INCARTESA", que se aprueba mediante esta resolución.- Portoviejo, 22 de febrero del 2012. *Pe*

LA NOTARIA PÚBLICA.



*Margarita Mendoza Mendoza*  
Dra. Margarita Mendoza Mendoza  
ABOGADA  
NOTARIA PÚBLICA 2da  
DE PORTOVIEJO

# Certifico:

En cumplimiento de la Resolución No. **SC.DIC.P.12.056**, dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo Ing. Patricio García Vallejo, el veintiséis de enero del dos mil doce, queda legalmente inscrita la Escritura Pública de Constitución de la compañía **INTRIAGO & CARREÑO TIERRA ESTRATEGICA S.A. INCARTESA**, bajo el número **CIENTO DIECIOCHO (118)** del Registro Mercantil y anotado en el Repertorio General Tomo No. **30**.

Se dio cumplimiento en el **Artículo Segundo, literal (b)** de la Resolución.

Portoviejo, 27 de febrero del 2012

**Registro Mercantil Portoviejo**  
**El Registrador,**

00003817

Abg. Víctor Hugo Menéndez M.  
Registrador Mercantil

Abg. Víctor Hugo Menéndez M.

